



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. : 81 001 3333 002 2020 00158 01
Demandante : Edikson Jair Archila Cárdenas
Demandado : Nación–Ministerio de Educación–Fondo Nacional
de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que admite recursos de apelación

1. Las partes interpusieron y sustentaron los recursos de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 30 de septiembre del 2021, los cuales fueron concedidos y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. Los recursos se admitirán por cumplir con los requisitos legales (Numerales 1, 2, 3, artículo 247, CPACA, modificado por el artículo 67, Ley 2080 de 2021) y se aplicarán los numerales 4-6 del artículo 247, CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR los recursos de apelación presentados por las partes contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a los sujetos procesales para que los documentos que se alleguen al proceso se remitan escaneados, legibles, debidamente ordenados, solo al siguiente correo electrónico de nuestra Corporación Judicial, ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado